

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, agosto 19 de 2022, paso a su despacho el presente proceso para informarle que el abogado MILLER PEINADO MEJIA, curador Adlitem designado para representar a los herederos indeterminados, presentó la contestación que antecede. Provea.

DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00077-00
Clase de Proceso	Declarativo de Pertenencia
Demandante	ALFREDO MOYA RANGEL
Demandado (s)	ESTELIA DEL CARMEN MARTÍNEZ CAMARGO

Visto y constatado el informe de Secretaría que antecede, el Despacho verifica que por medio del proveído de fecha junio 13 de 2022 se hizo designación como curador Ad litem al abogado MILLER PEINADO MEJÍA para representar a las personas indeterminadas dentro del proceso.

En escrito radicado en este despacho, el abogado MILLER PEINADO MEJÍA presenta en memorial de contestación de demanda exponiendo en su acápite introductorio, que representa a la demandada ESTELIA DEL CARMEN MARTÍNEZ CAMARGO dentro del referenciado proceso.

Observa el despacho, que dentro de la contestación de la demanda, no se avizora poder alguno en el cual actúe como lo indica su contestación.

Por tal razón, este despacho como orientador del proceso y garantista de los derechos litigiosos, observa que se hace menester propiciar que exista claridad debida al respecto, a fin de garantizar que no existan situaciones de nulidad o violaciones a los derechos de las partes.

Igualmente, como quiera que se observa que el Juzgado, omitiera involuntariamente, ordenar el emplazamiento de la parte demandada, sea esta la oportunidad para subsanar el yerro señalado.

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar al abogado MILLER PEINADO MEJÍA para que aclare al despacho en que condición se encuentra actuando dentro del proceso, atendiendo a las consideraciones del presente proveído, dado que su designación está dirigida a representar únicamente a las personas indeterminadas. Librese el oficio correspondiente.

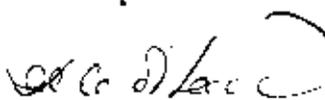
SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada ESTELIA DEL CARMEN MARTÍNEZ CAMARGO, según lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a la preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 026 del 24 de agosto de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>

  
DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ  
Secretaria